



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

|  |                         |
|--|-------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS |                         |
| Fecha:   | 20/08/14 Hs. 20:35      |
| Numero:  | 899 Fojas: 10           |
| Expte. N°  |                         |
| Girado:  |                         |
| Recibido:  | <i>[Signature]</i> 2433 |

NOTA N°: 118

LETRA: P.S.P. y P.A.R

Ushuaia, 20 de Agosto de 2014

Señor Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución reiterando, con carácter de apercibimiento, al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 125 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 2487, los pedidos de informe emanados por este Cuerpo de Concejales durante el presente período legislativo que no han sido respondidos en tiempo y forma.

El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, según lo establecido en el artículo 94 del Decreto C.D. 009/2009.

*[Signature]*  
 LUIS A. GARDENAS  
 CONCEJAL P.A.R.

*[Signature]*  
 Silvio BOCCHICCHIO  
 Concejel P.S.P.  
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Ya hemos dicho, en otras oportunidades, en este mismo recinto, que una de las funciones primordiales que la Carta Orgánica le confiere a este Concejo Deliberante es la tarea de legislar en todo lo concerniente a las competencias municipales, realizar el control de gestión y funcionamiento de la administración municipal y fiscalizar el cumplimiento de las Ordenanzas. Así lo establece de modo taxativo el Artículo 125° de la COM al definir las Atribuciones y Deberes del Cuerpo.

El inciso 33 de dicho artículo otorga a los concejales la potestad de "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo" y agrega con total claridad: "Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

En reglamentación de dicho artículo, los concejales sancionaron en junio de 2000 la Ordenanza Municipal 2487, promulgada por Decreto Municipal N° 880 del mismo año. Tal norma estipula en su primer artículo que "los Actos Administrativos emanados del Concejo Deliberante por medio de los cuales se requieran información, remisiones de actuaciones y/o documentación al Departamento Ejecutivo Municipal, deberán ser cumplidos en un plazo de DIEZ (10) días hábiles de su recepción, el plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros DIEZ (10) días corridos de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en su caso, el órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo de DIEZ (10) días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional".

Vale decir que la norma le concede al intendente la posibilidad de responder por escrito, de hacerlo en forma verbal, y de justificar un pedido de prórroga para cualquiera de las dos modalidades; lo que en ningún momento avala la normativa, muy por el contrario, le fija sanciones, es el desconocimiento liso y llano del Ejecutivo al mandato legislativo.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

El espíritu y la letra de esta Ordenanza y de su decreto de promulgación se deduce con toda claridad que la información fehaciente, oficial y actualizada sobre la administración municipal es el insumo fundamental con el que los legisladores contamos para realizar las tareas primordiales que nos delegó la comunidad con su voto: controlar y legislar.

Por añadidura, la falta de tal insumo, constituye un obstáculo al trabajo que nos ha encomendado la ciudadanía en el mismo acto eleccionario en que resultó electo el Intendente para llevar a cabo su plan de gobierno.

Resulta ocioso reiterar aquí que el Concejo Deliberante pregunta para tener elementos que le permitan actuar en el marco de su competencia, contando para ello con información veraz y actualizada, emanada por la administración municipal. Esta es la razón por la cual, la ordenanza que regula el pedido de información, aplica un plazo perentorio en el cual debe ser remitida la respuesta o la solicitud de aplazamiento de mismo, bajo causas justificadas.

No obstante ello, y pese a lo imperativo del texto constitucional y la ordenanza vigente, esta administración municipal se ha caracterizado por desconocer el marco jurídico vigente, la independencia del Poder Legislativo del gobierno municipal y lo que es más grave, ha soslayado hasta aquí el rol concedido a los concejales, por ende a los principios de la división de poderes, la transparencia de gestión y el acceso a la información pública.

Pero para aportar datos duros a estas afirmaciones, basta decir que en lo que va del ejercicio 2014, el Concejo Deliberante aprobó por unanimidad 40 Resoluciones, presentadas por los distintos bloques políticos, pidiendo informes al Ejecutivo por diferentes temas sensibles de la gestión y del interés de la ciudadanía, de los que sólo ha sido respondido 1 (uno), es decir, un triste récord del 99 por ciento de incumplimiento en este rubro vital para la gestión.

Pero esta actitud del Ejecutivo Municipal ha sido una constante desde el inicio mismo del mandato de la actual camada de concejales, tanto es así que esta es la tercera vez que



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

desde el bloque de la oposición planteamos un pedido de apercibimiento para el Intendente, en virtud de lo que establece, como se ha dicho, de modo imperativo, la Ordenanza 2487.

Más grave aún. Desde que los actuales concejales comenzamos nuestro mandato a hoy, este poder Legislativo Municipal sancionó, muchas veces por unanimidad, incluido el voto afirmativo del bloque oficialista, 162 resoluciones conteniendo pedidos de informes dirigidos al Intendente municipal, sólo 68 fueron respondidos, la mayoría de ellos fuera de plazo y con hasta más de un año de demora, lo que significa, a nuestro juicio, una falta grave de parte del Intendente que amerita ser corregida y recibir un severo llamado de atención por parte del Cuerpo.

Esto implica la falta de respuesta a inquietudes referidas a temas de discapacidad, transporte público, vivienda, desarrollo urbano, controles de gestión económica y financiera, sobre prestación de servicios como la recolección de residuos y el transporte público, entre otras.

Para detallar los pedidos de informes que siguen sin respuesta por parte del Ejecutivo completamos los presentes argumentos con el listado en el que se enumeran sólo los pedidos de informes correspondientes al año 2014, para no abundar en información que es de dominio de los bloques políticos y de la comunidad y son los siguientes:

| INICIADOR | TEMA  | RESOLUCIÓN  |
|-----------|---|-------------|
| BUAR      | Licitación Recolección de Residuos y Disposición Final    | RCD 62/2014 |
| BUAR      | Situación en la que se encuentra el Matadero              | RCD 35/2014 |
| PJ        | Suministro de gas para el Polo Deportivo de Andorra       | RCD 54/2014 |
| MPF       | Construcción puente peatonal sobre arroyo Buena Esperanza | RCD 43/2014 |
| MPF       | Campaña de bacheo y arreglo del pavimento urbano          | RCD 56/2014 |



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

|          |   |             |
|----------|---|-------------|
| BUAR     | Reiterar términos la Resolución CD N° 118/13. Ferias      | RCD 47/2014 |
| FPV      | Cumplimiento de Ordenanza Municipal N° 4384               | RCD 109/14  |
| BUAR     | Último censo de Recursos Humanos municipales              | RCD 57/2014 |
| TODOS    | Pliego licitatorio Servicio de Colectivos                 | RCD 61/2014 |
| PSP      | Instrumentación mesas de participación barrial            | RCD 125/14  |
| MPF      | Acciones Secretaría Turismo s/ CEMT                       | RCD 106/14  |
| BUAR     | Obras Centro Comercial a Cielo Abierto                    | RCD 111/14  |
| BUAR     | Tratamiento de residuos por el método relleno sanitario   | RCD 100/14  |
| BUAR     | Planta de elaboración de hormigón y asfalto en frío       | RCD 112/14  |
| BUAR     | Aspectos OM 3254  | RCD 108/14  |
| BUAR     | Instalación de servicios Barrancas Río Pipo               | RCD 92/14   |
| BUAR     | Apertura de calles urbanización Barrancas Río Pipo        | RCD 72/14   |
| PSP      | Registro Único de Demanda Habitacional                    | RCD 86/14   |
| PSP/BUAR | Minuta de Comunicación. Ref RCD 61/2014 Pliego Colectivos |             |
| BUAR     | Consejo Municipal Tercera Edad                            | RCD 73/14   |
| BUAR     | Contratos administrativos                                 | RCD 71/14   |
| BUAR     | Situación parque automotor Agrotécnica Fuegoína           | RCD 78/14   |
| BUAR     | Implementación OM 4053                                    | RCD 79/14   |
| BUAR     | Partida 52. Trabajos Públicos                             | RCD 151/14  |



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

|          |  |            |
|----------|--|------------|
| PSP      | Repavimentación calle Isla de los Estados                      | RCD 143/14 |
| PSP      | Temas de discapacidad  | RCD 134/14 |
| PSP/BUAR | OM 4541  | RCD 129/14 |
| BUAR     | Metodología aplicada monto impuesto automotor                  | RCD 132/14 |
| BUAR     | Utilización del Fondo Federal Solidario y del Fondo Fiduciario |            |
| MPF      | Capacidad resiliencia turística de Ushuaia                     | RCD 200/14 |
| MPF      | Instalaciones deportivas municipales                           | RCD 199/14 |
| BUAR     | Parcela J-24-1   | RCD 175/14 |
| BUAR     | Cámaras de seguridad   | RCD 190/14 |
| FPV      | Semáforo Perón y Fuegia Basket                                 | RCD 178/14 |
| FPV      | Plan de ejecución obras barrio Río Pipo                        | RCD 175/14 |
| BUAR     | Construcción Colegio del Sur                                   | RCD 195/14 |
| BUAR     | Resoluciones no respondidas                                    | RCD 194/14 |
| BUAR     | Galpón de escalera Belgrano entre San Martín y Deloqui         | RCD 193/14 |

Corresponde además remarcar que nos antecede una serie de reiteraciones y sanciones similares efectuadas por el Concejo, como se dijo una vez. Además de numerosas insistencias y reiteraciones, el Departamento Ejecutivo ha recibido incluso apercibimientos, en los términos del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2487 mediante las Resoluciones C.D. N° 271/2010 del 25/08/2010; Resolución C.D. N° 283/10 del 25/08/2010 "exhortar al



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Departamento Ejecutivo Municipal a dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de la información requerida desde este Concejo Deliberante"; Resolución N° 200/2010 y 204/2010 del 30/06/2010.

Pero conviene aquí citar la Minuta de Comunicación N° 50/2010, la cual es pertinente citar: "En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales me dirijo al señor intendente municipal, don Federico Sciurano, a efectos de manifestar una vez más la preocupación con referencia al incumplimiento de los plazos fijados por Ordenanza Municipal 2487 para dar respuesta a diferentes resoluciones emanadas desde este Cuerpo Legislativo que, en muchos casos, no son respondidas en tiempo y forma y, en otros, directamente no se envía la información requerida que, sin duda este Concejo necesita para cumplir sus funciones de manera conveniente, por lo que la solicitud no es caprichosa, ni tampoco pretende obstruir la función propia del Departamento a su cargo. A lo largo de este año se han formulado insistencias, se ha observado su comportamiento con respecto a este tema, llegando a apercibirlo por estas faltas reiteradas. Debe entender, que la división de poderes, tiene por finalidad evitar todo abuso de poder, el rol que le cabe al Poder Legislativo, además de legislar, es el de controlar la acción de gobierno, tarea que usted cumplió fielmente cuando se desempeñó como Edil de la ciudad, y que hoy pareciera ha olvidado. Por lo expuesto solicito que de Pronto Despacho a los pedidos de reiteración de las Resoluciones 137/2008, 358/2009 y 10/2010".

Retomando estos conceptos, y sin temor a ser insistentes respecto de planteos similares en los últimos dos años, frente a la posición sistemática de desconocer al Cuerpo de concejales en uno de sus roles vitales para el control de gestión y la elaboración de legislación basada en información que es de dominio público y que el Ejecutivo está obligado a compartir en términos institucionales, es que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto de Resolución.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA**

**RESUELVE**

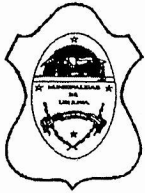
**Artículo 1°.-** REITERAR con carácter de APERCIBIMIENTO al Departamento Ejecutivo Municipal, las siguientes Resoluciones elevadas por este Cuerpo durante el corriente período legislativo, que no han sido respondidas en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2487 y en un todo de acuerdo con el inciso 33 de artículo 125° de la Carta Orgánica Municipal.

- a) Resolución CD Nro 62/2014, sobre el resultado de la Licitación Recolección de Residuos y Disposición Final.
- b) Resolución CD Nro 35/2014, sobre la situación en la que se encuentra el Matadero Municipal.
- c) Resolución CD Nro 47/2014, reiterando en todos los términos la Resolución CD N° 118/13.
- d) Resolución CD Nro 57/2014, sobre último censo efectuado de los Recursos Humanos municipales.
- e) Resolución CD Nro 61/2014, sobre el pliego licitatorio para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.
- f) Resolución CD Nro 125/14, sobre instrumentación de las mesas de participación barrial .
- g) Resolución CD Nro 111/14, sobre obras que se están realizando centro comercial a cielo abierto.
- h) Resolución CD Nro 100/14, sobre tratamiento de residuos por el método de relleno sanitario.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

- i) Resolución CD Nro 112/14, sobre planta de elaboración de hormigón y asfalto en frío .
- j) Resolución CD Nro 108/14, sobre diferentes aspectos de la OM 3254.
- k) Resolución CD Nro 92/14, sobre instalación de servicios de urbanización barrancas del Río Pipo.
- l) Resolución CD Nro 72/14, sobre apertura de las calles urbanización Barrancas del Río Pipo.
- m) Resolución CD Nro 86/14, sobre registro único de demanda habitacional.
- n) Resolución CD Nro 73/14, sobre pedido de informe sobre Consejo Municipal 3º Edad.
- o) Resolución CD Nro 71/14, sobre contratos administrativos personal municipal.
- p) Resolución CD Nro 78/14, sobre situación parque automotor de la empresa Agrotécnica Fueguina SA
- q) Resolución CD Nro 79/14, sobre OM 4053.
- r) Resolución CD Nro 151/14, sobre partida 52 Trabajos Públicos, presupuesto municipal.
- s) Resolución CD Nro 143/14, sobre repavimentación calle Isla de los Estados.
- t) Resolución CD Nro 134/14, sobre temas de discapacidad.
- u) Resolución CD Nro 129/14, sobre OM 4541.
- v) Resolución CD Nro 132/14, sobre metodología aplicada monto impuesto automotor.
- w) Resolución CD Nro 175/14, sobre parcela J-24-1.
- x) Resolución CD Nro 190/14, sobre cámaras de seguridad.
- y) Resolución CD Nro 195/14, sobre construcción Colegio del Sur.
- z) Resolución CD Nro 194/14, sobre resoluciones no respondidas
- aa) Resolución CD Nro 193/14, sobre titular galpón ubicado escalera Belgrano entre San Martín y Deloqui.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Artículo 2°.-** REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, remita en el plazo estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2487, el listado de funcionarios y/o agentes de la administración municipal a quienes ha dado traslado de cada uno de los actos precedentemente enunciados.

**Artículo 3°.-** INFORME los motivos por los cuales ha desatendido la obligación de responder o requerir prórroga excepcional para cada uno de los pedidos de informes citados, bajo advertencia de aplicar las sanciones previstas por la citada Ordenanza.

**Artículo 4°.-** De forma.

Una firma manuscrita vertical, que parece ser una inicial o un nombre escrito rápidamente.

Una firma manuscrita horizontal, que parece ser el nombre completo de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia